



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00335 00
Proceso	Verbal
Demandante	Liliana María Toro Guerra
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Se deberá conferir un nuevo poder para actuar al apoderado de la parte actora en donde conste su sello de presentación personal ante Notario, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, en todo caso, el poder también podrá otorgarse de la forma prevista en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se explicará detalladamente cuales fueron las lesiones padecidas por la demandante con ocasión al accidente de tránsito que padeció.
3. A la par, y con ocasión a la misma disposición, se explicará a este Despacho si a la actora le fueron pagadas las incapacidades médicas que se relacionan en el hecho Nº 6º de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8489a9e600754f56ee751a6818ee288837262c6b2d9f7933419c336c49b647cc**

Documento generado en 06/09/2023 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>